



BANCO SUPERVIELLE S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE F A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$800.000.000 (AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$3.000.000.000).

Se comunica al público inversor en general que Banco Supervielle S.A. (el “**Banco**” o el “**Emisor**” en forma indistinta) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase F, a tasa variable, con vencimiento a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), (las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (ampliable por hasta un valor nominal de \$3.000.000.000). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de su programa global de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$2.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”), que fuera autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016, y la Resolución N° RESFC-2018-19470-APN-DIR#CNV de fecha 16 de abril de 2018, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 18 de abril de 2018 (el “**Prospecto**”), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem “*Información Financiera*” (la “**AIF**”), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 25 de enero de 2019 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en la misma fecha en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto también se encuentran publicados en el sitio *web* institucional del Banco, www.supervielle.com.ar.

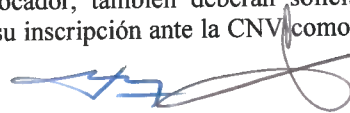
Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

- 1) **Emisor y Colocador:** Banco Supervielle S.A.
- 2) **Subcolocadores:** TPCG Valores S.A. y SBS Trading S.A.
- 3) **Valor Nominal:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (ampliables por hasta un valor nominal de \$3.000.000.000). El valor nominal definitivo a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 4) **Fecha de Vencimiento:** Tendrá lugar a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 5) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en la Fecha de Vencimiento.
- 6) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable nominal anual equivalente a la suma de: (i) la Tasa Base (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente; más (ii) el Margen Aplicable.
- 7) **Tasa Base:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Privada o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de la tasa correspondiente, la Tasa Badlar Sustituta, que se publique durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (inclusive).
- 8) **Margen Aplicable:** Es el margen aplicable a las Obligaciones Negociables a ser adicionado a la Tasa Base, expresado como porcentaje nominal anual, que será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

E. ALEJANDRO STENGEL
APODERADO

HERNAN OLIVER
APODERADO

- 9) **Fechas de Pago de Intereses:** Trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en idéntica fecha del mes correspondiente, hasta la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 10) **Precio de suscripción:** 100% del valor nominal (a la par).
- 11) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1.
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1.
- 13) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 28 de enero de 2019 y finalizará el 30 de enero de 2019. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 14) **Período de Subasta y/o Licitación Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 31 de enero de 2019.
- 15) **Moneda:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos. Los suscriptores de las Obligaciones Negociables podrán integrar las Obligaciones Negociables en Pesos o en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Aplicable.
- 16) **Tipo de Cambio Aplicable:** será el tipo de cambio que corresponda al último día del Período de Difusión Pública, en virtud de la Comunicación “A” 3500 del BCRA, el que será informado al público inversor mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 4 de febrero de 2019, o aquella otra fecha anterior o posterior que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados y/o un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 18) **Liquidación e Integración:** La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, (ii) a través del Colocador y/o los Subcolocadores, según corresponda, y/o (iii) en efectivo a través de Euroclear, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para más información véase la sección “Liquidación e Integración del precio de Suscripción” del Suplemento de Prospecto.
- 19) **Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública:** El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos de los Mercados. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Colocador y/o a los Subcolocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Para más información véase la sección “Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública” del Suplemento de Prospecto.
- 20) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, el Colocador, los Subcolocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, teniendo todos los participantes acceso a la información en igualdad de condiciones. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en
- 

los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el Suplemento de Prospecto, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, el Colocador y los Subcolocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. El mecanismo de adjudicación será el descripto en el Suplemento de Prospecto.

- 21) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo quienes remitan al Colocador, al Subcolocador y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo, de manera individual o agregada, órdenes de compra por hasta un valor nominal de Pesos 1.200.000 en Obligaciones Negociables. Dichas órdenes de compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas vinculantes del Tramo No Competitivo. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado, serán rechazadas por el excedente. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y/o el Margen Solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.
- 22) **Prorratio:** Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase la sección “Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación” del Suplemento de Prospecto.
- 23) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 24) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará los fondos provenientes de las Obligaciones Negociables de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación “A” 3046 del BCRA y sus modificatorias y complementarias. Para más información, véase la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.
- 25) **Listado y Negociación:** El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE.
- 26) **Ley Aplicable:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 27) **Agente de Liquidación y Agente de Cálculo:** Banco Supervielle S.A.
- 28) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas como “A1+(arg)”. La categoría “A1” nacional implica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.



La creación del Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° 18.376, de fecha 24 de noviembre de 2016 del Directorio de la CNV, el aumento del monto del Programa y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados mediante la Resolución N° RESFC-2018-19470-APN-DIR#CNV de fecha 16 de abril de 2018 del Directorio de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social del Banco y en las oficinas del Colocador Local, que se detallan más abajo. El Banco recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados del Banco referidos en los mismos. Por cualquier consulta, dirigirse al Colocador y a los Subcolocadores: (i) Banco Supervielle S.A., domicilio sito en Bartolomé Mitre 434 (C1003ABH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Rosario Jonas Mackinlay), teléfono (+5411) 4324-8267, e-mail MercadodeCapitales@supervielle.com.ar; (ii) TPCG Valores S.A., domicilio sito en Bouchard 547, Piso 27 (C1106ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (54-11) 4898-6600; y (iii) SBS Trading S.A., Avenida Eduardo Madero 900, piso 19º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: María Laura Segura/Sebastián Cisa, teléfono (54-11) 4894-1800, e-mail: comercial@gruposbs.com).

COLOCADOR



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 57 de la CNV

SUBCOLOCADORES

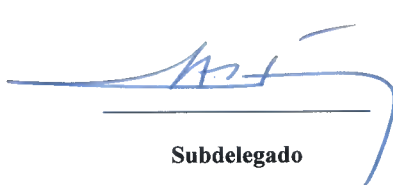


TPCG VALORES S.A.
ALyC y AN-Integral Reg. CNV N°44

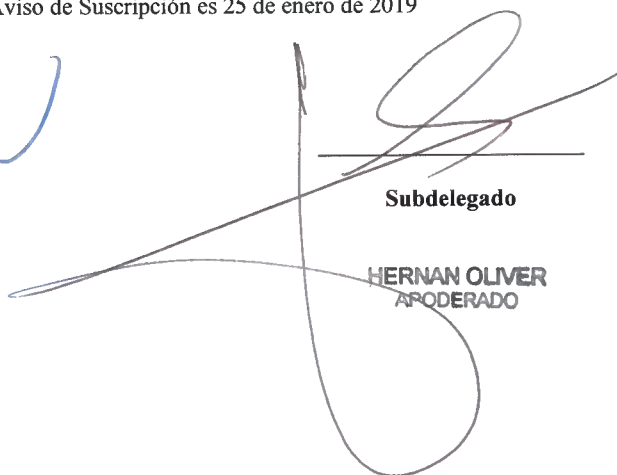


SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 53 de la CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 25 de enero de 2019


Subdelegado

E. ALEJANDRO STENGEL
APODERADO


Subdelegado

HERNAN OLIVER
APODERADO